

## **RECOMIENDA CEDHJ A IJCF Y PGJE REPARACIÓN DE DAÑOS POR MUERTE DE UN DETENIDO**

El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, emitió la Recomendación 22/2008, dirigida al procurador general de Justicia del Estado, Tomás Coronado Olmos, y al director general del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), Claudio Isafas Lemus Fortoul, para que reparen los daños a los deudos de una persona que perdió la vida por falta de atención médica en los separos de la Policía Investigadora.

En julio de 2006, la CEDHJ recibió una queja contra el personal de la Procuraduría que resultara responsable de las omisiones que motivaron la muerte del detenido, luego de haber sufrido un accidente automovilístico.

El agente del Ministerio Público Filiberto Guzmán González informó que el detenido no presentaba lesiones visibles y que nunca solicitó atención médica, a pesar de que el ahora occiso le indicó en dos ocasiones que tenía dolores en el pecho y abdomen. Por otra parte, al ingresar a los separos fue revisado por el perito del IJCF, Juan Enrique Sánchez Ochoa, quien elaboró un parte médico en el que asentó que no tenía heridas externas. Sin embargo, en la investigación que realizó la Comisión se demostró que sí las presentaba, además de lesiones internas que eran de gravedad. Incluso se acreditó que horas después, un alcaide se percató de que vomitaba sangre, por lo que dio aviso al comandante de guardia y éste de inmediato ordenó su traslado al puesto de socorros de la Cruz Verde Leonardo Oliva.

La necropsia que se le practicó reveló que el hombre falleció por las lesiones causadas en los órganos internos por una contusión en el cráneo y heridas de tercer grado en abdomen.

Con esto, la CEDHJ acreditó que el perito del IJCF fue negligente al expedir un parte médico falso, con esta conducta incurrió en la violación del derecho a la protección de la salud. El agente del MP fue omiso al no ordenar la atención médica inmediata, ya que ante la Comisión reconoció que el agraviado le había informado que sentía dolores; sin embargo, mintió para evadir su responsabilidad, pues dijo haber ordenado a un comandante que realizara las gestiones necesarias para que fuera atendido, lo cual fue desmentido por el comandante y los dos médicos de guardia quienes coincidieron en que no recibieron tal orden.

Por lo anterior, la CEDHJ recomendó al procurador general de Justicia el inicio de un procedimiento administrativo en contra del agente del MP por las omisiones y por haber obstaculizado la investigación de la Comisión al rendir su informe con falsedad. Además, le pide que inicie, tramite y concluya la averiguación previa en contra del agente y del perito por la probable responsabilidad penal que pudieran tener en la inadecuada preservación de la integridad física del agraviado.

Al director del IJCF le recomendó que inicie, tramite y concluya un procedimiento de responsabilidad administrativa, con base en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en contra del perito por su deficiente actuación al valorar clínicamente al agraviado. Por otra parte, a ambos titulares les recomienda también que, de forma conjunta, reparen los daños y perjuicios que la muerte del agraviado causó a sus deudos, de forma objetiva y directa.

-oOo-